

## INSTRUCCIÓN PARA LA INCORPORACION DE CRITERIOS SOCIALES EN LOS CONTRATOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE AVILES

JORNADA DE FORMACION “LAS CLAUSULAS SOCIALES COMO  
INSTRUMENTO PARA LA PROMOCION DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y  
HOMBRES EN LAS SUBVENCIONES Y LA CONTRATACION PUBLICA”

Madrid, 28 de septiembre de 2011

Ana Riesgo Pérez





AVILÉS AVANZA

Hacia un territorio económica y socialmente responsable

para lograr que nuestra ciudad sea un territorio más próspero, generador de riqueza y empleo **UTILIZAREMOS.....**

## Pilares de desarrollo y sostenibilidad



- 1- Promoción económica
- 2- Sociedad del conocimiento e innovación
- 3- Formación y Empleo
- 4- Medio Ambiente
- 5- Cohesión Social

## Programa Territorial de empleo

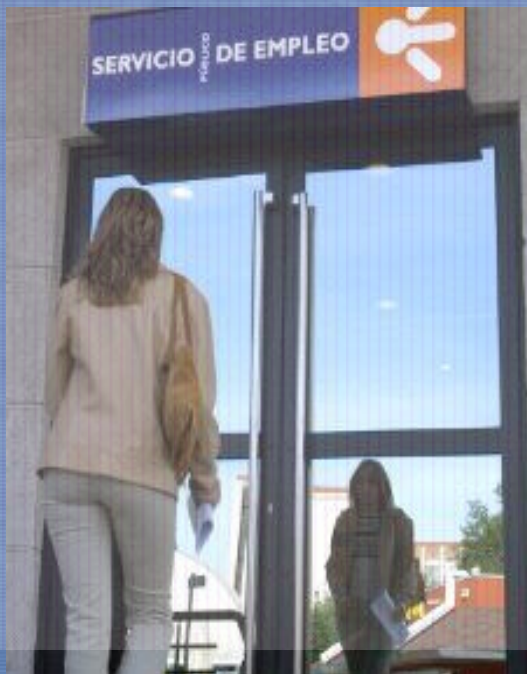
■ **Avanzar en políticas de cohesión social** a través del empleo mediante una atención profesional personalizada y mantenida en el tiempo.



## Ejes Av Av

- Formación y cualificación hacia el empleo
- Orientación e intermediación laboral
- Fomento de la calidad del empleo
- Fomento de la igualdad de oportunidades
- Fomento del desarrollo local

## Programa Territorial de empleo



### OBJETIVO:

- Mejorar la empleabilidad de la población desempleada de AVILÉS, prestando especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad social.

## Programa Territorial de empleo

### líneas:

- LÍNEA 1.-** Acompañamiento a la Formación.
- LÍNEA 2.-** Acompañamiento a la Adquisición de experiencia Laboral.
- LÍNEA 3.-** Acompañamiento al Mercado Laboral Tutelado.
- LÍNEA 4.-** Acompañamiento al mercado Laboral Normalizado.
- LÍNEA 5.-** Acompañamiento al Autoempleo.



2

## DE LA IDEA A LA EMPRESA

### AYUDAMIENTO DE AVILÉS

El Ayuntamiento de Avilés, a través de la Oficina de Empleo, ofrece un programa de apoyo a la creación de empresas para personas con discapacidad.

**OBJETIVOS:**

- Facilitar el acceso al mercado laboral a personas con discapacidad.
- Ofrecer un acompañamiento técnico y económico durante el proceso de creación de empresa.
- Impulsar el emprendimiento y el espíritu empresarial.

**CONDICIONES DE ACCESO:**

- El solicitante debe ser una persona con discapacidad reconocida por el INSS.
- El solicitante debe haber estado registrado en el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) durante un periodo mínimo de 12 meses.
- El solicitante debe haber estado inscrito en el programa de apoyo a la creación de empresas durante un periodo mínimo de 6 meses.

**CONTRIBUTIVOS PARTICIPANTES:**

- Ayuntamiento de Avilés.
- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
- Empresario.

**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:**

- El programa de apoyo a la creación de empresas se desarrolla a través de un plan de trabajo personalizado para cada solicitante.
- El programa de apoyo a la creación de empresas se desarrolla a través de un plan de trabajo personalizado para cada solicitante.
- El programa de apoyo a la creación de empresas se desarrolla a través de un plan de trabajo personalizado para cada solicitante.

3



## Incorporación de **C**lausulas **S**ociales



■ inclusión de aspectos sociales en los procesos de contratación pública, bien como **requisito previo** (Criterio de Admisión o Reserva de Mercado), como **elemento de puntuación** (Criterio de Adjudicación) o como una **obligación** inherente al contrato (Condición en fase de Ejecución).

## Instrucción para la incorporación de **criterios sociales** en los contratos públicos del Ayuntamiento de Avilés (ICS) (BOPA 25-XI-2009; Nº 273).

### Antecedentes y proceso

#### PLIEGOS :Anteriores a la instrucción

- **Limpieza de Edificios Municipales** y otros servicios auxiliares (Junio 2008)
- **Apertura de centros a la comunidad** (Julio 2008)
- **Ayuda a Domicilio** (Abril 2009)
- **O.R.A.** -Ordenación y Regulación del Aparcamiento - (Mayo 2009)
- **Comedores Escolares** (Junio 2009)
- Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir par a la **-incorporación sociolaboral de personas en situación de exclusión social** mediante la realización del servicio de mantenimiento y conservación de las zonas verdes de los colegios públicos y otras superficies ajardinadas de propiedad municipal.





## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS  
DE AVILÉS

*INSTRUCCIÓN para la incorporación de criterios sociales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Avilés (ICS).*



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS  
DE AVILÉS

*INSTRUCCIÓN para la incorporación de criterios sociales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Avilés (ICS).*

Exposición de motivos

La Constitución Española en su artículo 49.1 impone a los poderes públicos la obligación de promover el progreso social y económico, una distribución de la renta más equitativa y una política orientada al pleno empleo. Sin perder de vista la Carta Magna, el objetivo es garantizar derechos constitucionales como la igualdad efectiva y la plena participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social (art. 5.2.) sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (art. 14), promover la formación y readaptación profesional y la seguridad e higiene en el trabajo (art. 40.2.), o la integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos (art. 49).

Teniendo en cuenta estos derechos, deberes y principios constitucionales, se ha estudiado la posibilidad de incluir criterios sociales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Avilés y ello porque la legislación de contratos ha recogido de forma inequívoca la finalidad social de la contratación pública y su orientación hacia el interés público, así, tanto la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como la Directiva 2004/18/CE de 31 de marzo de 2004, sobre procedimientos de adjudicación de contratos públicos de obras, suministros y servicios, recogen en su articulado la inclusión de criterios sociales en los procedimientos de adjudicación y ejecución, con referencias expresas a la igualdad de sexos, las personas discapacitadas, la inserción sociolaboral o las políticas de empleo.

Para materializar la inclusión de criterios sociales en los contratos públicos del Ayuntamiento de Avilés, se constituyó una Comisión Técnica que estudió las posibilidades de su inclusión y estableció cláusulas concretas, facilitando desde una plena seguridad jurídica su aplicación práctica. El resultado es un documento que se complementa con un informe jurídico y que se ha elaborado bajo criterios de brevedad y claridad, con la pretensión de que sea lo suficientemente práctico para aplicarlo del modo más sencillo posible en los contratos públicos del Ayuntamiento de Avilés.

Incorporar en los contratos públicos criterios sociales relacionados con la inserción sociolaboral de personas en situación de exclusión social y/o discapacitadas, promover la calidad en el empleo, favorecer la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, o facilitar la seguridad y salud laboral, tienen su amparo constitucional en los artículos 27 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), permite que se dicten Instrucciones y Circulares mediante las que los órganos administrativos establezcan criterios de aplicación o interpretación administrativa de disposiciones y normas.

En base a lo expuesto se dicta esta Instrucción que contiene seis capítulos, el primero regula los contratos reservados, a través de los cuales se limita la participación en el proceso de adjudicación a programas de empleo protegido y entidades concretas con fines de inserción; el capítulo segundo regula la inclusión de cláusulas sociales como criterio de valoración vinculado con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenecen los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar; el capítulo tercero regula la inclusión de estos criterios cuando no se dan los requisitos señalados en el capítulo anterior; este caso como mejoras o variantes; en el capítulo cuarto se regula la inclusión de condiciones especiales de ejecución del contrato; en el capítulo quinto se regula lo relativo a la solvencia técnica y profesional en relación con las condiciones sociales y por último el capítulo sexto se reserva a los órganos competentes en esta materia.

CAPÍTULO I  
CONTRATOS RESERVADOS

Artículo 1.—General.

Conforme a las Disposiciones Adicionales Sexta y Séptima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector Público (LCSP), el artículo 19, el considerando 38 de la Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, y la Comunicación Interpretativa de la Comisión Europea, de 15 de octubre de 2001, el Ayuntamiento de Avilés reservará la participación en el proceso de adjudicación de determinados contratos o programas de empleo protegido, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo.

Artículo 2.—Contratos a los que se aplica la reserva.

Serán contratos reservados aquellos cuyo objeto facilite la contratación de mano de obra intensiva y de escasa cualificación que permita una adecuada labor de acompañamiento y seguimiento y en los que se limita la participación en el proceso de adjudicación a programas de empleo protegido y a las entidades señaladas en el artículo 4.



## Pautas metodológicas esenciales

- (1). FLEXIBILIDAD.

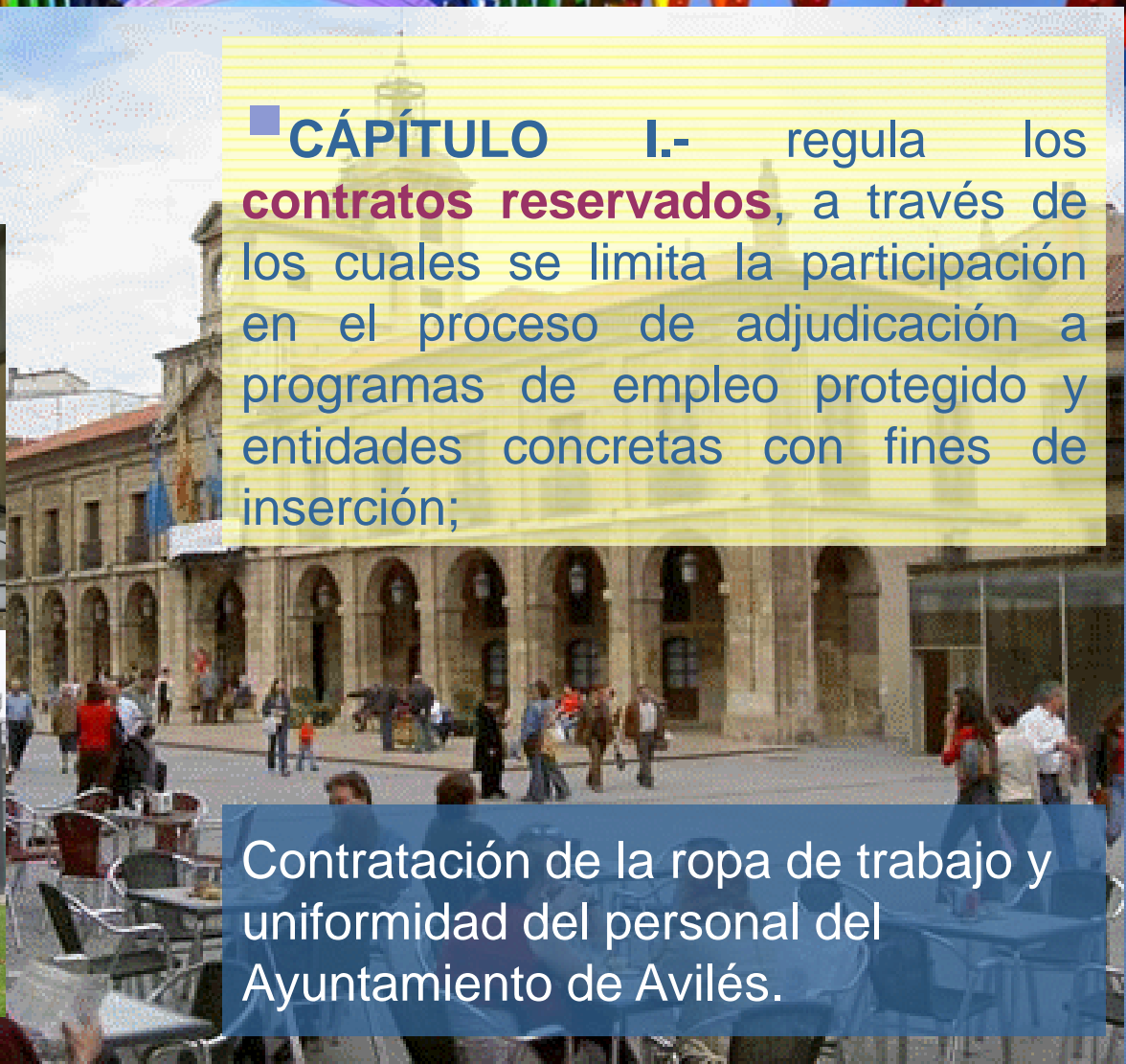
- La Instrucción no diseña un marco cerrado.
- Art. 23 de la Instrucción: “Las condiciones de ejecución de carácter social, los porcentajes y las obligaciones concretas se establecen como norma de carácter general, sin perjuicio de que puedan adaptarse a las características de cada contrato, añadiendo o eliminando algunos ítems, o bien incrementando o minorando los porcentajes señalados”

- (2). COORDINACIÓN.

- Responsable Servicio proponente de la contratación + Área de Bienestar Social + Director General del Ayuntamiento.
- Herramienta informática.



■ **CÁPÍTULO I.-** regula los **contratos reservados**, a través de los cuales se limita la participación en el proceso de adjudicación a programas de empleo protegido y entidades concretas con fines de inserción;



Contratación de la ropa de trabajo y uniformidad del personal del Ayuntamiento de Avilés.

## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

### 1 – CONTRATOS RESERVADOS

LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 7 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTABLECE:

PODRÁ RESERVARSE LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, O RESERVAR SU EJECUCIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO, CUANDO AL MENOS EL 70% DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE NO PUEDAN EJERCER UNA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN CONDICIONES NORMALES.



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

### 1 – CONTRATOS RESERVADOS

#### INSTRUCCIÓN

**PUEDE RESERVARSE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN A:**

- **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**
- **PROGRAMAS DE EMPLEO PROTEGIDO**
- **EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL**
- **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN POR OBJETO LA INTEGRACIÓN LABORAL O SOCIAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

### 1 – CONTRATOS RESERVADOS

#### LOS CONTRATOS A LOS QUE SE APLICA LA RESERVA SON:

- Aquellos cuyo objeto facilite la contratación de mano de obra intensiva y de escasa cualificación, y
- Permitan una adecuada labor de acompañamiento y seguimiento.
- **EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**
  - Contrato menor.
  - Procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía.

Sin límite de cuantía para la reserva de la Disposición Adicional 7 de la LCSP.



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

### 1 – CONTRATOS RESERVADOS

- **DECLARACIÓN DE LA RESERVA:**

- **DIRECTOR GENERAL**, en coordinación con el responsable político de la contratación, el Servicio proponente y el Área de Bienestar Social.

- **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO SE PODRÁ FIJAR UN IMPORTE MÍNIMO ADECUADO:**

- AL VOLÚMEN DE NEGOCIOS,
- LA CAPACIDAD DE GESTIÓN Y
- LA CAPACIDAD DE GENERAR EMPLEO

de las empresas de inserción y de los centros especiales de empleo.

- LA SITUACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO Y
- LAS NECESIDADES DE INSERCIÓN DE LAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE AVILÉS.







## LCSP EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y EN EL ART. 134. INSTRUCCIÓN

- **CONTRATOS A LOS QUE SE INCORPORARÁN CRITERIOS:**
  - REQUISITOS DEL ART. 134 LCSP
  - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SEA SUPERIOR A 100.000 €
  - PLAZO DE EJECUCIÓN SUPERIOR A CUATRO MESES.
- **PORCENTAJE DE PONDERACIÓN:**
  - ENTRE EL 10 % Y EL 25 % DEL TOTAL. Su ponderación, en relación con las características del contrato, dentro de esa horquilla, se realizará por el Director General, en coordinación con el responsable político de la contratación, el Servicio proponente y el Área de Bienestar Social.

## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO 2 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### – CRITERIOS APLICABLES

- ANEXO I:

- CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL .
- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- CALIDAD EN EL EMPLEO.
- PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO 2 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **DEBE JUSTIFICARSE LA NO INCLUSIÓN:**
  - EL SERVICIO REDACTOR DE LOS PLIEGOS QUE NO INCLUYA ESTOS CRITERIOS O QUE CONSIDERE QUE PROCEDE UN PORCENTAJE INFERIOR DEBERÁ MOTIVARLO EN UN INFORME.
- **TANTO LOS CRITERIOS COMO LA PUNTUACIÓN PUEDEN ADAPTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO 2 – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- **SELECCIÓN DE LOS CRITERIOS:**
  - SI EL OBJETO DEL CONTRATO FAVORECE DE FORMA ESPECIAL A UN DETERMINADO COLECTIVO Y JUSTIFICA LA APLICACIÓN DE UN SOLO CRITERIO SE APLICARÁ ÉSTE.
  - EN LOS DEMÁS CASOS SE ATENDERÁ A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, REPARTIÉNDOSE LA PUNTUACIÓN ENTRE ELLOS.





IV. Administración Local

ARTÍCULO 101. (1)

ARTÍCULO 102. (1)

ARTÍCULO 103. (1)

ARTÍCULO 104. (1)

ARTÍCULO 105. (1)

ARTÍCULO 106. (1)

ARTÍCULO 107. (1)

ARTÍCULO 108. (1)

ARTÍCULO 109. (1)

ARTÍCULO 110. (1)

ARTÍCULO 111. (1)

ARTÍCULO 112. (1)

ARTÍCULO 113. (1)

ARTÍCULO 114. (1)

ARTÍCULO 115. (1)

ARTÍCULO 116. (1)

ARTÍCULO 117. (1)

ARTÍCULO 118. (1)

ARTÍCULO 119. (1)

ARTÍCULO 120. (1)

ARTÍCULO 121. (1)

ARTÍCULO 122. (1)

ARTÍCULO 123. (1)

ARTÍCULO 124. (1)

ARTÍCULO 125. (1)

ARTÍCULO 126. (1)

ARTÍCULO 127. (1)

ARTÍCULO 128. (1)

ARTÍCULO 129. (1)

ARTÍCULO 130. (1)

ARTÍCULO 131. (1)

ARTÍCULO 132. (1)

ARTÍCULO 133. (1)

ARTÍCULO 134. (1)

ARTÍCULO 135. (1)

ARTÍCULO 136. (1)

ARTÍCULO 137. (1)

ARTÍCULO 138. (1)

ARTÍCULO 139. (1)

ARTÍCULO 140. (1)

ARTÍCULO 141. (1)

ARTÍCULO 142. (1)

ARTÍCULO 143. (1)

ARTÍCULO 144. (1)

ARTÍCULO 145. (1)

ARTÍCULO 146. (1)

ARTÍCULO 147. (1)

ARTÍCULO 148. (1)

ARTÍCULO 149. (1)

ARTÍCULO 150. (1)

ARTÍCULO 151. (1)

ARTÍCULO 152. (1)

ARTÍCULO 153. (1)

ARTÍCULO 154. (1)

ARTÍCULO 155. (1)

ARTÍCULO 156. (1)

ARTÍCULO 157. (1)

ARTÍCULO 158. (1)

ARTÍCULO 159. (1)

ARTÍCULO 160. (1)

ARTÍCULO 161. (1)

ARTÍCULO 162. (1)

ARTÍCULO 163. (1)

ARTÍCULO 164. (1)

ARTÍCULO 165. (1)

ARTÍCULO 166. (1)

ARTÍCULO 167. (1)

ARTÍCULO 168. (1)

ARTÍCULO 169. (1)

ARTÍCULO 170. (1)

ARTÍCULO 171. (1)

ARTÍCULO 172. (1)

ARTÍCULO 173. (1)

ARTÍCULO 174. (1)

ARTÍCULO 175. (1)

ARTÍCULO 176. (1)

ARTÍCULO 177. (1)

ARTÍCULO 178. (1)

ARTÍCULO 179. (1)

ARTÍCULO 180. (1)

ARTÍCULO 181. (1)

ARTÍCULO 182. (1)

ARTÍCULO 183. (1)

ARTÍCULO 184. (1)

ARTÍCULO 185. (1)

ARTÍCULO 186. (1)

ARTÍCULO 187. (1)

ARTÍCULO 188. (1)

ARTÍCULO 189. (1)

ARTÍCULO 190. (1)

ARTÍCULO 191. (1)

ARTÍCULO 192. (1)

ARTÍCULO 193. (1)

ARTÍCULO 194. (1)

ARTÍCULO 195. (1)

ARTÍCULO 196. (1)

ARTÍCULO 197. (1)

ARTÍCULO 198. (1)

ARTÍCULO 199. (1)

ARTÍCULO 200. (1)



■ **CÁPÍTULO III.-** regula la inclusión de estos criterios cuando no se dan los requisitos señalados en el capítulo anterior, este caso como **mejoras o variante;**



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

### 3 – MEJORAS O VARIANTES

- CUANDO EL OBJETO CONTRACTUAL NO HAGA REFERENCIA A EXIGENCIAS SOCIALES (ART. 134 LCSP), LAS CLÁUSULAS SOCIALES SE INCLUIRAN ENTRE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN COMO MEJORA O VARIANTE CON UNA PONDERACIÓN DEL 10 % SOBRE EL TOTAL.



■ **CÁPÍTULO IV.-** se regula la inclusión de **condiciones especiales de ejecución** del contrato;

The logo for 'Cook' is displayed in a stylized, red, cursive font. It is positioned in the upper right quadrant of the slide, overlaid on a blurred background of a modern kitchen or laboratory setting with glass partitions and stainless steel surfaces.

Contratación del servicio de elaboración y distribución de desayunos y comidas mediante una dieta nutricionalmente equilibrada así como la atención y educación en valores del alumnado durante dicho servicio en los colegios de educación infantil y primaria de titularidad pública del municipio de Avilés Incorporando Medidas de inserción laboral y calidad en el empleo.

■ **CÁPÍTULO V.-** regula lo relativo a la **solvencia técnica y profesional** en relación con las condiciones sociales;

Contratación del servicio de incorporación sociolaboral de personas en situación de exclusión social, mediante el Mantenimiento y conservación de las zonas verdes de Colegios Públicos y otras superficies ajardinadas de propiedad municipal.



**VEDELAR**  
Ingeniería y Trabajo Forestal S.L.  
CIF: B-74250325



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

### 4 – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- **ARTÍCULO 102 LCSP.**
- **INSTRUCCIÓN:**
  - **DEBEN SER ADECUADAS A LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.**
  - **NO DEBEN CONSISTIR EN:**
    - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
    - **CRITERIOS DE SOLVENCIA.**
    - **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
  - **COMPATIBLES CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (Condición especial de ejecución establece un porcentaje mínimo y los criterios de adjudicación puntúan a los licitadores que mejoren dicho porcentaje).



#### – CONTRATOS A LOS QUE SE LES APLICA:

- REQUIERAN CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAL.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SUPERIOR A 100.000 €.
- PLAZO DE EJECUCIÓN SUPERIOR A CUATRO MESES.



## INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

### 4 – CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

#### CONDICIONES:

- ANEXO II
- Discapacidad
- Creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, preferentemente de programas de incorporación y acompañamiento del Ayuntamiento de Avilés.
- Estabilidad laboral.
- Igualdad entre hombres y mujeres.



# INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS

## CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### A) CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORALES: HASTA 25 PUNTOS

-> Licitador que se comprometa a contratar a un mayor nº de las citadas personas (pref. programas de incorporación o acompañamiento laboral del Ayuntamiento de Avilés).  
El porcentaje mínimo debe superar el obligatorio de las condiciones especiales de ejecución. De forma alternativa o complementaria puede sustituirse por subcontratar con EI, CEE o E un porcentaje del presupuesto no inferior al de las condiciones de ejecución.

### B) IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES: HASTA 25 PUNTOS

**10 puntos** (sectores con menor índice de ocupación femenina) -> licitador que comprometa contratar para la ejecución del contrato al mayor nº de mujeres siempre que sea superior al establecido en las condiciones especiales de ejecución y siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos 5 puntos superior al porcentaje medio EPA.

**0**  
**10 puntos** (sectores emplean muchas mujeres pero no en puestos de responsabilidad) -> licitador que comprometa a contratar para la ejecución del contrato al mayor nº de mujeres en puestos de responsabilidad.

**5 puntos** -> licitador que diseñe y presente un Plan de Igualdad Específico a aplicar en la ejecución del contrato.

**10 puntos** -> licitador que presente medidas concretas de conciliación y de fomento de corresponsabilidad entre hombres y mujeres a aplicar en la ejecución del contrato y siempre que mejore los mínimos de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

### C) CALIDAD EN EL EMPLEO: HASTA 25 PUNTOS

a) Aplicar condiciones laborales o salariales superiores ET, cuando no exista convenio empresa o sector.

b) Integrar la plantilla que ejecutará el contrato con personal con contratos indefinidos, en un porcentaje superior al establecido en la condición especial de ejecución.

### D) PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL: HASTA 40 PUNTOS.

Solo cuando la inserción constituya el objeto principal del contrato. Se valora el proyecto de inserción que se comprometa a contratar un porcentaje superior al de la condición de ejecución.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

### A) DISCAPACIDAD

Empresas con más de 50 trabajadores obligación de que la plantilla que ejecute el contrato esté compuesta al menos por un 5% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

Si no puede hacerlo por subrogación u otras circunstancias en el momento de iniciarse el contrato, las nuevas contrataciones, las bajas o las sustituciones deberá cubrir las con estas personas hasta alcanzar el 5%.

### B) CREACIÓN DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL.

El adjudicatario debe emplear en la plantilla que ejecute el contrato al menos a un 10% de personas con dificultades de acceso al mercado laboral (pref. Ayto. Avilés)

Si por subrogación u otras circunstancias no puede hacerlo al iniciarse la ejecución del contrato, las nuevas contrataciones, las bajas o las sustituciones deberá cubrir las con estas personas hasta alcanzar el 10%.

Esta obligación puede sustituirse por la subcontratación con una EI, CEE o E. por idéntico porcentaje.

Metodología y obligaciones se regulan en el Anexo III.

### C) ESTABILIDAD LABORAL.

El contratista se compromete a ejecutar el contrato con contratos indefinidos entre el 10 y 60 % de la plantilla.

### D) IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Medidas de conciliación > LEY 3/ 2007.  
Más de 250 trabajadores -> Plan de igualdad.

### E) SUBREPRESENTACIÓN DE MUJERES.

Compromiso de contratar para la ejecución del contrato un % > 5 puntos % medio EPA del INE.

### F) CONTRATOS CUYO OBJETO SEA PRINCIPALMENTE LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

entre el 30 y 50% personas en situación o riesgo de exclusión (prefe. Ayto. Avilés). ANEXO III metodología y obligaciones.

## La introducción de Cláusulas Sociales en los procedimientos licitatorios promovidos por el Ayuntamiento de Avilés: Algunos Resultados

- 55 Licitaciones.

Obras	Servicios	Suministros
30	16	9

## La introducción de Cláusulas Sociales en los procedimientos licitatorios promovidos por el Ayuntamiento de Avilés: Algunos Resultados

- A). Aplicación de las Cláusulas Sociales previstas en el Anexo I de la Instrucción como CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN o MEJORAS:

Medidas tendentes a la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral	32
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	17
Calidad en el Empleo	27
Proyecto de inserción sociolaboral	1

## La introducción de Cláusulas Sociales en los procedimientos licitatorios promovidos por el Ayuntamiento de Avilés: Algunos Resultados

- Aplicación de las cláusulas sociales previstas en el Anexo II de la Instrucción como CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Discapacidad.	11
Medidas tendentes a la creación de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral.	38
Estabilidad en el empleo.	37
Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	36

## La introducción de Cláusulas Sociales en los procedimientos licitatorios promovidos por el Ayuntamiento de Avilés: Algunos Resultados

- PERSONAS INCORPORADAS AL MERCADO LABORAL

MUJERES	HOMBRES	TOTAL
65	50	115



## A modo de conclusión.

- El balance que puede realizarse de la aplicación de la Instrucción resulta **muy positivo**:
  - Se ha conseguido incorporar en los Pliegos administrativos y técnicos que rigen las licitaciones del Ayuntamiento de Avilés el **modelo de contratación pública socialmente responsable** que se diseña en la Instrucción.
  - La Instrucción ha alcanzado un **grado de desarrollo práctico satisfactorio** tanto desde un punto de vista cualitativo como desde una perspectiva cuantitativa.
  - La aplicación de la Instrucción **no ha supuesto un descenso en el número de licitadores**.
  - El Ayuntamiento de Avilés **no ha tenido que recurrir a los mecanismos sancionadores o coercitivos** que se prevén en los Pliegos para asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas sociales incorporadas.



# Avilés

**Gracias por su atención**

**[ariesgo@ayto-aviles.es](mailto:ariesgo@ayto-aviles.es)**



Ayuntamiento de Avilés

